



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 08 JUN 2006

VISTO: El Expte. N° 130/2006 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. HECTOR VELAZQUEZ – L.E. N° 8.404.841 – DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 4514/05”, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la presentación efectuada por el Sr. VELAZQUEZ a los fines de dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 51/2004;

Que dicha presentación se efectuó en la Delegación Río Grande el día 01/02/06;

Que se desconocen los motivos por los cuales los responsables de esa Delegación han demorado en la tramitación, generando el vencimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente para llevar adelante el Juicio de Residencia;

Que en virtud de ello corresponde evaluar la conducta de los agentes que intervinieron en la tramitación y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

Que atento a que no se ha prescrito la acción de responsabilidad patrimonial por los posibles perjuicios que el ex funcionario pudiera haber ocasionado, corresponde designar el Auditor Fiscal que tendrá a su cargo la sustanciación del Juicio de Cuentas;

Que, de considerarlo necesario, dicho profesional contará con el asesoramiento jurídico de la Dra. Romina PEREYRA;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS para que intervenga en las actuaciones de referencia, a los fines de sustanciar el Juicio de Cuentas correspondiente.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la profesional mencionada en el artículo anterior que, de considerarlo necesario, contará con el asesoramiento jurídico de la Dra. Romina PEREYRA.

ARTICULO 3º: DAR INTERVENCION a la Secretaría Legal, con la remisión de las actuaciones, a los fines de analizar la conducta de los agentes que intervinieron en la tramitación, generando el vencimiento de los plazos establecidos para dar inicio al Juicio de Residencia.

ARTICULO 4º: ORDENAR que por Secretaría Legal se curse recordatorio a los responsables de las Direcciones de Despacho de los distintos Entes sujetos a control, indicando la plena vigencia de lo establecido por los Artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 16/2005.

ARTICULO 5º: CUMPLIDA la intervención de la Secretaría Legal, y presentado el Dictamen correspondiente, remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal interviniente a los fines de dar inicio a las acciones indicadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 45 / 2006.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia